



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de agosto de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00064 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 22 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y toda vez, que la apoderada del demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, encuentra el Despacho que dicha notificación fue positiva sin que a la fecha la demandada haya comparecido a notificarse, por lo que sería del caso proceder a designarle un *curador ad litem* para su defensa; no obstante, revisado el certificado de existencia y representación legal de la demandada se tiene que la misma no autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden de ideas y si bien el Decreto 806 de 2020 es una norma posterior que fue objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional y debería primar en lo que se refiere al trámite de notificación de la demandada por medio de correo electrónico, el Despacho a efectos de evitar una eventual nulidad u oposición por parte de la demandada, considera oportuno **requerir** a la demandante para que tramite la notificación de manera física a la dirección de notificación judicial de la sociedad SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O S.A.S conforme los artículos 291 y 292 del CGP.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 079 del 25 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25b3992e363ed2c377bf8df76f157642cace6784a1dd0625ed13e5fc7aeb9480

Documento generado en 22/10/2021 11:26:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>